



Expediente 202410PA0002

**Memoria justificativa e informe de estimación económica para la contratación del suministro de la licencia de uso en la nube para la implantación del Sistema de límites de depósito conjuntos de la Dirección General de Ordenación del Juego.**

**Ejercicio 2024**

## 1 OBJETO DEL CONTRATO

Son objeto del presente contrato el suministro, instalación y configuración inicial de licencias de uso administrado de infraestructura y almacenamiento en la nube (pública o privada) para cubrir las necesidades de la DGOJ en cuanto a el Sistema de límites de depósito conjuntos (SLDC en adelante).

El SLDC es un servicio dirigido a los jugadores registrados en operadores de juego con licencia en el ámbito de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego. Este sistema, concebido como herramienta de autocontrol, permitirá a cada jugador definir el límite máximo de depósitos que puede realizar en cualquiera de las plataformas de juego autorizadas en un determinado periodo de tiempo diario o semanal.

## 2 NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

El Ministerio de Derechos, Sociales, Consumo y Agenda 2030 fue creado a través del Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, y a él corresponde, entre otras, la propuesta y ejecución de las políticas del Gobierno en materia de consumo y protección de los consumidores y de juego. Dichas competencias se integran en el presente Ministerio procedentes del extinto Ministerio de Consumo.

Real Decreto 209/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, contempla que la Dirección General de Ordenación del Juego, en adelante DGOJ, recogerá las funciones de regulación, autorización, supervisión, coordinación, control y, en su caso, sanción, de las actividades de juego de ámbito estatal.

Esta propuesta de gasto corresponde a una iniciativa lanzada por la DGOJ en 2022, con el fin de implementar un nuevo servicio a la ciudadanía para un juego más seguro y responsable. Este contrato, de suministro, se lanzó mediante procedimiento abierto, el cual, tuvo que declararse su desistimiento por establecer una cláusulas no adecuadas jurídicamente a la categoría definida para este tipo de contratos. Tras haber transcurrido dos años desde el inicio del procedimiento, el cual se tramitó con financiación procedente de los fondos del Plan del Recuperación, Transformación y Resiliencia, en concreto bajo el Componente 11 de Digitalización de las Administraciones Públicas, Iniciativa 02, Proyecto 11, cuyo código de actuación era C11.I02.P11.09 "Adquisición y mantenimiento de infraestructura tecnológica", se impulsa un nuevo expediente de contratación con apremio para la adquisición de las licencias del objeto del contrato. No obstante, este expediente de contratación que contribuye a dar cumplimiento a los hitos y objetivos CID 165 y 166 sobre digitalización de las administraciones públicas, **será financiado con la tasa administrativa**

CORREO ELECTRÓNICO:

dcjs@ordenacionjuego.gob.es

C/ ATOCHA, 3  
28012 MADRID



**sobre juego**, en base a lo dispuesto en el artículo 49.2.f) y 49.5.f) de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, y la disposición adicional décima quinta de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 sobre disposición de créditos financiados con ingresos procedentes de la tasa por la gestión administrativa del juego.

Mediante el presente contrato se busca asegurar la prestación de los servicios que son competencia de la Dirección General de Ordenación del Juego con relación a sus funciones de supervisión, coordinación, control y, en su caso, sanción, de las actividades de juego de ámbito estatal. La competencia de control de las actividades de juego de los operadores habilitados por la DGOJ se realiza a través de la supervisión permanente de las operaciones de juego que realizan los distintos usuarios de estos entre otras. Por esta razón, los operadores están obligados a implantar en su sistema técnico de juego, y a poner a disposición de la DGOJ, un sistema de control interno (en adelante SCI) que capture y registre la totalidad de los movimientos de juego y las transacciones económicas que se realicen entre los participantes y la unidad central de juegos del propio operador. Este sistema permite que las labores inspectoras de supervisión y control puedan realizarse de forma electrónica, siendo un sistema pionero en habilitar esta vía como nuevo y único medio de relación con el regulado y de refuerzo y cumplimiento de la política pública al disponer y almacenar de forma estructurada toda esta información en los sistemas de la DGOJ. La DGOJ ofrecerá así una mejora sustancial a los jugadores en los servicios que les provisionan, poniendo foco en un conjunto de nuevos sistemas interrelacionados que le ayuden a incrementar su nivel de autoconocimiento y de autoprotección ante los riesgos del juego.

Para hacer esto efectivo, la DGOJ pondrá a disposición de los jugadores un portal web, a través del cual, el jugador tendrá acceso a determinada información sobre su actividad de juego, con el objetivo de generar en éste una adecuada comprensión del entorno en el que participa y de sus propios hábitos de juego, fomentar el autoconocimiento de su conducta de juego y la toma de decisiones informada. El desarrollo de este portal web dirigido a los jugadores no es objeto del presente contrato. Uno de los servicios disponible a través del portal del jugador, pero no el único, permitirá al jugador interactuar con el Sistema de límites de depósito conjuntos (SLDC), sistema objeto del presente contrato, para definir el límite máximo de depósitos que puede realizar en cualquiera de las plataformas de juego autorizadas en un determinado periodo de tiempo -diario o semanal-. De esta forma, la gestión y la consulta de los citados límites de depósito a nivel global los podrá realizar el jugador a través del portal web, mientras que serán los operadores los que validen o no, a través del presente Sistema de límites de depósito conjuntos (SLDC), la actividad del jugador en base a la superación o no de dichos límites. El Sistema de límites de depósito conjuntos (SLDC) debe tener en cuenta la actividad del jugador en todas las plataformas de juego en las que el jugador esté registrado. Por otra parte, cabe señalar que el SLDC se plantea como un mecanismo complementario a los límites establecidos por el jugador en cada operador. De conformidad con lo dispuesto en el art. 28 de la LCSP y tal y como se justifica en la documentación obrante



en el expediente, el contrato resulta necesario para el cumplimiento del citado fin, y el objeto y contenido de este es idóneo para la satisfacción de las necesidades identificadas.

Por otro lado, el citado Real Decreto 209/2024, de 27 de febrero, atribuye la gestión de los recursos materiales e infraestructuras relacionados con los sistemas electrónicos de supervisión de los operadores y de relación con los participantes, operadores y otras administraciones públicas a la División de Control de Juego Seguro, en adelante DCJS, de la DGOJ. Es por lo tanto función de la DCJS, al objeto de dar cumplimiento a sus competencias proporcionar el conjunto de recursos tecnológicos, metodológicos, y humanos que permitan, a través de la supervisión y gestión de los contratos de naturaleza TIC, la correcta ejecución y fiscalización de los trabajos objeto del contrato, en un marco homogéneo de ámbito TIC, sin perjuicio de las competencias de la División de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Departamento.

### 3. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

Los suministros de soluciones de software de infraestructura como los que son objeto esta propuesta de gasto están declarados de contratación centralizada y, en consecuencia, el procedimiento de contratación a utilizar debería ser el previsto para la adjudicación de contratos basados en mecanismos de contratación centralizada, actualmente, mediante contrato específico de un sistema dinámico de adquisición, tal como se establece en el artículo 221.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en la disposición transitoria única de la Orden EHA1049/2008.

No obstante, una vez revisadas las instrucciones y el objeto del lote 2 del Sistema dinámico de adquisición de suministro de software de sistema, desarrollo y aplicación (SDA 25/2022), y tras haber realizado una **consulta** sobre la cabida del presente contrato en el objeto del SDA25/2022 a la **Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación (DGRCC)**, se ha recibo respuesta de la DGRCC indicando que al tratarse de un contrato cuyo objeto es la adquisición de una plataforma con capacidades de almacenamiento y procesamiento en la nube, junto con otras capacidades, **este suministro NO entra dentro del objeto del SDA25/2022.**

Por lo tanto, **se plantea a propuesta de la DGRCC la contratación por medio de un procedimiento abierto**, previa solicitud de informe de excepción a los mecanismos de contratación centralizada a la Subdirección competente de la DGRCC.



#### 4. ESTIMACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA NECESIDAD

Para la estimación del precio base de licitación se ha considerado el licenciamiento vinculado a la suscripción requerida, el servicio de administración delegada y el soporte vinculado al licenciamiento (448.815,66 euros anuales sin IVA). De esta forma, estos son los costes totales asociados a los suministros a contratar:

	Presupuesto sin impuestos (€)	Impuestos indirectos (IVA incluido) (€)	Presupuesto con impuestos (IVA incluido) (€)
Suministro de licencias y actualizaciones	448.815,66	94.251,29	543.066,95
<b>TOTAL</b>	<b>448.815,66</b>	<b>94.251,29</b>	<b>543.066,95</b>

El criterio seguido para la estimación del presupuesto base de licitación se ha basado en los precios de mercado para el licenciamiento por uso de soluciones basadas en nubes públicas o privadas con los requisitos mínimos establecidos en el PPT en cuanto a número estimado de solicitudes, número de entornos disponibles, almacenamiento, volumen de descarga de la base de datos, etc.

De acuerdo con los artículos 102.4 y 309 del LCSP, la determinación del precio del contrato se realiza a tanto alzado y conforme a lo establecido en el artículo 103 de la LCSP, no procederá la revisión de precios durante la vigencia del contrato.

Los precios de licitación comprenden todos los gastos precisos necesarios para dichos trabajos en el lugar designado por la Administración.

Con todo esto, el valor estimado del contrato se expone a continuación: **VALOR ESTIMADO TOTAL:**

Presupuesto Inicial Previsto 19 meses (IVA excluido)	448.815,66
Modificación Contrato Inicial (IVA excluido)	89.763,13
Prórroga máxima prevista (IVA excluido)	0,00
Modificación de la Prórroga (IVA excluido)	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>538.578,79</b>



**5. DURACIÓN DEL CONTRATO**

Será de **1 mes de entrega del suministro** desde la fecha de adjudicación, y una **vigencia de las licencias de 18 meses**, cuyo importe incluye el soporte y actualización de las licencias, por tanto, **un total de 19 meses**.

**6. PAGO DE LOS SUMINISTROS**

Como ya se ha indicado, y considerando el plazo estimado de suministro de las licencias, y la duración establecida para la vigencia del derecho de uso del licenciamiento. En base a dicha premisa, se realizará un pago único en el momento del suministro, disponiendo de la distribución presupuestaria anual siguiente:

Aplicación presupuestaria	2024 (IVA incluido)	Total (IVA incluido)
29.10.496M.621.00	543.066,95€	543.066,95€

**Se efectuará un único pago a la entrega del suministro.**

DIRECCION GENERAL DE ORDENACION DEL JUEGO

EL DIRECTOR DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENACION DEL JUEGO

D. Mikel Arana Etxezarreta